CLAUSULADO MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO No. 2478-2025, SUSCRITO ENTRE RTVC Y NESTOR DANIEL GARCIA GOMEZ.

Los suscritos firmantes en el contrato de prestación de servicios No. **2478-2025** hemos convenido celebrar la presente modificación contractual consistente en Adición y Prórroga previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 12 de septiembre de 2025, se suscribió el Contrato No. **2478-2025**, cuyo objeto es "DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GRAFICACION CON EQUIPO PARA LAS NECESIDADES DE RTVC"
2. Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha 25/09/2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el valor inicial del contrato No. **2478-2025** se pactó por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($19.500.000)**

 Que el 04 de diciembre de 2025 la supervisora directora de Señal Colombia, allegó solicitud de modificación contractual tendiente a adicionar el contrato No. 2478 de 2025 la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.466.667),** con el objetivo de seguir contando con un graficador idóneo para RTVC.

 Que de conformidad con lo establecido en la plataforma del SECOP II el contrato inició el día **15/09/2025**.

4. Que, la supervisora **ANA MARÍA MONTAÑA IBÁÑEZ -** DIRECTORA DE SEÑAL COLOMBIA, allegó solicitud de modificación contractual tendiente a *adicionar y prorrogar*, de fecha **4 de diciembre de 2025**, la cual hace parte del presente documento:

 Que el día 12/09/2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios número 2478-2025 entre RTVC y **NESTOR DANIEL GARCIA GOMEZ** que tiene por objeto "**DESARROLLAR ACTIVIDADES DE GRAFICACION CON EQUIPO PARA LAS NECESIDADES DE RTVC***"* Que, de acuerdo con el plazo del contrato, el término de ejecución de este se pactó en tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución tal como lo establece la cláusula vigésima cuarta del contrato, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal, hecho que tuvo lugar el día 15/09/2025 con la aprobación de las garantías estipuladas y entregadas por la CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el contrato.

 El contratista ha cumplido las obligaciones a su cargo y se encuentra en disposición de continuar con la ejecución del contrato en las condiciones contractuales que actualmente se requieren.

 RTVC como gestor del sistema nacional de medios públicos que incluye la radio y la televisión pública nacional, tiene como objeto participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos

los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en todos aquellos temas en que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley. Con el fin de garantizar, la prestación del servicio de televisión con una parrilla de 24 horas diarias de programación los 365 días del año, sin ninguna interrupción, es necesario adelantar procesos de contratación que permitan satisfacer las diferentes necesidades del canal.

En este sentido la subgerencia de televisión requiere la contratación de colaboradores presten servicios realizando actividades de graficacion con equipo, que cumplan con las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas, con el fin de cumplir con la misión, visión, objetivos y metas en el marco de los planes estratégicos e institucionales y los objetivos particulares del proyecto.

Por lo anterior se solicita prorrogar el contrato 2478-2025 en Dieciséis (16) días y adicionar el valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.466.667)** De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5529 de fecha 03/12/2025

En virtud de lo señalado en la JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA del presente documento, se requiere modificar las cláusulas numerales CUARTA PLAZO y SEXTA VALOR DEL CONTRATO del contrato 2478-2025, las cuales quedarán de la siguiente manera:

"(...)CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses dieciséis (16) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal

"(...)CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión es hasta por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($22.966.667)**

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Adiciónese el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. **2478-2025** por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($3.466.667),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 5529 de fecha 03/12/2025.**

PARÁGRAFO. El valor total del contrato, incluida la presente adición, es por la suma **de VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($22.966.667).**

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **2478-2025**, por el término de **dieciséis (16) días** esto es, **desde el 15 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente *ADICION Y PRÓRROGA.*

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente documento: a) Solicitud de modificación contractual. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente adición y prórroga No. 1 se perfecciona con la aceptación de esta por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.

Revisó: Victoria Grillo Vargas - Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Noris Murillo Mosquera - Abogada Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación